



MINUTA

En atención a lo planteado por el Sr. Richard Perez Mongard, mediante Solicitud Ley de Transparencia N° 52925, de fecha 6 de abril de 2016, la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas indica lo siguiente:

1. Las licitaciones y concesiones que se otorguen por el sistema establecido en el artículo 87 del D.S. MOP N°294, de 1984, se rigen por lo establecido en el D.S. MOP N°900 de 1996 (Ley de Concesiones de Obras Públicas) y el D.S. MOP N°956 de 1997 (Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

En tal sentido, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17, letra c) del Reglamento ya citado, es materia de regulación en las bases de licitación, la forma, fecha, hora y lugar de la presentación de las ofertas, requisitos a cumplir por los licitantes, y antecedentes que se deben entregar en las ofertas técnica y económica.

2. Como es de su conocimiento, a partir de la dictación de las Bases de Licitación de la “Concesión Vial Mejoramiento Ruta G-21”, aprobadas mediante Resolución DGOP N°197 de 2 de octubre de 2012, se adecuó la regulación relativa a las formalidades que debían cumplir los documentos emitidos en idiomas distintos al español que formaran parte de las ofertas.

Lo anterior a fin de ajustarse a las tendencias internacionales en el ámbito de la integración comercial y con las nuevas políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, de modo tal de ampliar el espectro de traducciones admisibles, permitiendo con ello agilizar los procesos, reducir las trabas administrativas y los costos que éstas significaban para oferentes e interesados, buscando al mismo tiempo resguardar debidamente la fe pública y los intereses fiscales.

3. Hasta la fecha la regulación contenida en las Bases de Licitación de la “Concesión Vial Mejoramiento Ruta G-21”, y que usted transcribe en su consulta, ha sido incorporada en las Bases de Precalificación y Licitación de diversos proyectos a ejecutar a través del Sistema de Concesiones de Obras Públicas, dictadas con posterioridad a la Resolución que aprueba las Bases antes indicadas.

4. Cabe hacer presente que, dicha regulación ha sido tomada razón por la Contraloría General de la República, y según consigna en Dictamen N°28.444 de 23 de abril de 2014, “no advierte reproche que formular”, toda vez que se encuentra ajustada a Derecho.

Se adjunta Dictamen.


Jefe Unidad Jurídica de Proyectos
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas 